

RESOLUCIÓN DE INICIO Y DECLARACIÓN DE URGENCIA.
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA DEPENDIENTES DEL ICASS.

El contrato tiene por objeto desarrollar el servicio de lavandería que incluye el alquiler y lavado de la lencería y ropa de personal de los centros, además del lavado de la ropa de los usuarios, en los Centros de Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consecuencia, es indispensable mantener el servicio de lavandería para el correcto desarrollo de la actividad diaria de los CAD. Este servicio se presta en el centro de forma externalizada, mediante un contrato administrativo.

Desde el 30 de septiembre que finalizó el contrato estamos pagando este servicio que es indispensable para el funcionamiento de los Centros de Atención a la Dependencia mediante expedientes de enriquecimiento injusto, por este motivo consideramos urgente la tramitación del nuevo contrato.

RESUELVO

Primero. - ORDENAR el inicio de los trámites conducentes a la contratación del "SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEPENDIENTES DEL ICASS.", con un valor estimado de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (2.902.271,68 €), IVA excluido, por el periodo de dos años comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2023 con posibilidad de prorrogar por periodos que aislada o conjuntamente no superen el total de 5 años de prestación del servicio.

Segundo. - Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación. En virtud de lo dispuesto en el artículo 119 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...) 1. *Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos*



cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. (...)

Tercero. - Utilizar del procedimiento abierto según la tramitación recogida en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dada la cuantía del valor estimado, DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (2.902.271,68 €), IVA excluido, se le aplicará también lo estipulado en la Sección 2ª del Capítulo II, para los contratos sujetos a una regulación armonizada.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Mª Antonia Mora González

